



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2022-MDS

Sunampe, 18 febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2022, el Proyecto de Ordenanza que exige la presentación del Carnet Físico o Virtual del Carnet de Vacunación contra el COVID-19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas.

Que, el Art. 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, Numeral 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2021-PCM de fecha 13 de noviembre de 2021, se modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Que, el numeral 14.6 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 168-2021-PCM- DE LAS RESTRICCIONES FOCALIZADAS: se establece que, a partir del 15 de diciembre de 2021, en los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carnet físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el numeral 8.4. del artículo 8 del presente Decreto Supremo. Para el caso de restaurantes o similares la mascarilla puede ser retirada sólo al momento de ingerir los alimentos. 14.7 A partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de diez (10) trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación.





O.M. N°004-2022-MDS

Que, a través de Ordenanza Regional N° 0011-2021-GORE-ICA en sus Disposiciones Complementarias en su Art. 1° EXHORTA a los gobiernos locales de la Región Ica, a emitir la Ordenanza Municipal que permita ejecutar la presente Ordenanza Regional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE EXIGE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA LA PRESENTACIÓN DEL CARNET DE VACUNACION FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU VACUNACIÓN (TRES DOSIS) CONTRA LA COVID-19, PARA EL INGRESO A EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE SUNAMPE**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:**

La presente Ordenanza, tiene por objeto solicitar la presentación del Carnet de Vacunación físico o virtual que acredite haber completado su vacunación (tres dosis) contra la COVID-19, excepcionalmente mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados, en la jurisdicción del distrito de Sunampe, a fin de sensibilizar la vacunación.

**ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE LA APLICACIÓN:**

Se encuentran supeditados al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, las personas naturales del distrito de Sunampe, sobre cuyas edades el Estado Peruano les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente contra el COVID-19.

Los establecimientos en los cuales se exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, respecto al Carnet de Vacunación, son: Restaurantes, Centros Recreacionales, Discotecas, Complejos Deportivos, Iglesias, Espectáculos Públicos no deportivos, así mismo las demás que determine autoridad sanitaria en coordinación con el gobierno local.

Se encuentran exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, las personas cuyas edades aún no están autorizadas para su vacunación, según el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°.- DEL REQUERIMIENTO DEL CARNET DE VACUNACION:**

Los administradores de establecimientos públicos y privados, detallados en el Art. 2 de la presente Ordenanza Municipal deberán solicitar el Carnet de Vacunación (tres dosis) contra el COVID-19, de lo contrario no se permitirá el acceso al establecimiento, informándosele al cliente o usuario sobre los lugares de vacunación, en los que puede acudir según cronograma establecido por el MINSA.

**ARTÍCULO 4°.- FISCALIZACION:**

La autoridad sanitaria y la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Sunampe, en coordinación con la PNP, Prefectura, Salud y otros involucrados locales, vigilarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





O.M. N°004-2022-MDS



**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas involucradas hacer cumplir la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- EXHORTAR** a la ciudadanía en general a vacunarse en los Centros de Salud o Campañas de Vacunación realizadas por el sector salud.

**Segunda.-** La entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, dará inicio a campañas de educación, información y concientización respecto de la necesidad de acudir a los Centros de Vacunación contra el COVID-19, y las consecuencias que involucra el incumplimiento de la presente Ordenanza.

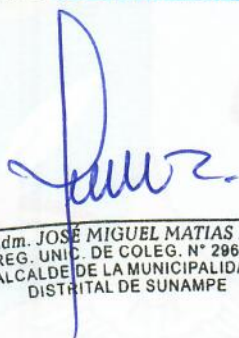
**Tercera.-** En caso de incumplimiento se regirá de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.

**Cuarta.-** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Quinta.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Sexta.- ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación, y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Sunampe: [www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)



  
Lic. Adm. JOSÉ MIGUEL MATIAS ROJAS  
REG. UNIC. DE COLEG. N° 29664  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SUNAMPE